

Resolución A.700(17)

*Aprobada el 6 de noviembre de 1991
(Punto 10 del orden del día)*

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TELEGRAFICO DE IMPRESION DIRECTA DE BANDA ESTRECHA PARA LA RECEPCION DE RADIOAVISOS NAUTICOS Y METEOROLOGICOS Y DE INFORMACION URGENTE PARA LOS BUQUES EN ONDAS DECAMETRICAS

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

TOMANDO NOTA de la resolución A.420(XI) sobre el perfeccionamiento del sistema de socorro y seguridad marítimos, en la que se recomienda a las Administraciones que establezcan transmisiones basadas en la técnica de impresión directa de banda estrecha (IBDE) para la difusión de radioavisos náuticos y meteorológicos a los buques,

TOMANDO ASIMISMO NOTA de la resolución A.525(13) sobre normas de funcionamiento del equipo telegráfico de IBDE para la recepción de radioavisos náuticos y meteorológicos y de información urgente para los buques en la frecuencia de 518 kHz,

CONSIDERANDO que las transmisiones de IBDE en ondas decamétricas podrán ser utilizadas en el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM),

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 58º periodo de sesiones,

1. APRUEBA las Normas de funcionamiento del equipo telegráfico de impresión directa de banda estrecha para la recepción de radioavisos náuticos y meteorológicos y de información urgente para los buques en ondas decamétricas, que constituyen el anexo de la presente resolución;
2. RECOMIENDA a los gobiernos que se aseguren de que el equipo para la recepción de transmisiones de radioavisos náuticos y meteorológicos y de información urgente para los buques en ondas decamétricas que utiliza la técnica de IBDE se ajusta a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la presente resolución;
3. RECOMIENDA ASIMISMO a los gobiernos que autoricen a los buques equipados con instalaciones radioeléctricas de ondas hectométricas/decamétricas, de conformidad con la resolución A.613(15), para que utilicen dicho equipo en lugar del que se ajuste a las normas especificadas en el anexo de la presente resolución hasta tanto se produzca la plena implantación del SMSSM, de conformidad con las reglas IV/1.5.2 y IV/1.6 de las enmiendas de 1988 al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TELEGRAFICO DE IMPRESION DIRECTA DE BANDA ESTRECHA PARA LA RECEPCION DE RADIOAVISOS NAUTICOS Y METEOROLOGICOS Y DE INFORMACION URGENTE PARA LOS BUQUES EN ONDAS DECAMETRICAS

- 1 El equipo se ajustará a las disposiciones de la recomendación 688 del CCIR aplicables al equipo de a bordo y, además, a las disposiciones dadas en los párrafos siguientes.
- 2 El equipo deberá proporcionar una copia impresa de la información recibida. Las funciones del equipo incluirán la recepción de señales, su tratamiento e impresión, así como medios para controlar manual y automáticamente la frecuencia del receptor radioeléctrico.
- 3 Se podrán obtener fácilmente pormenores sobre las zonas de cobertura y las categorías de mensajes cuya recepción haya sido excluida por el operador.
- 4 El receptor funcionará en la frecuencia prescrita en el Reglamento de Radiocomunicaciones para el sistema.
- 5 El equipo estará provisto de medios que permitan comprobar el buen funcionamiento del receptor radioeléctrico, del procesador de señales y del impresor.
- 6 El equipo podrá almacenar como mínimo 255 identificaciones de mensajes. Transcurridas entre 60 y 72 horas, la identificación del mensaje se borrará automáticamente de la memoria. Si el número de identificaciones de mensajes recibidos excede la capacidad de la memoria, se borrará la identificación del mensaje más antiguo.
- 7 Únicamente se almacenarán las identificaciones de los mensajes que se hayan recibido satisfactoriamente; el mensaje se recibe satisfactoriamente si la tasa de errores de caracteres es inferior al 4%.
- 8 La recepción de información relativa a búsqueda y salvamento producirá una alarma en el puesto desde el cual se gobierna normalmente el buque. El dispositivo de alarma sólo se podrá reponer manualmente.
- 9 La información relativa a los caracteres indicadores de localización (B1)* y de mensaje (B2)* en las memorias programables no se borrará si se producen interrupciones de menos de 6 horas en el suministro de energía.
- 10 La sensibilidad del receptor será igual o superior a una f.e.m. de $6 \mu\text{V}$ en la entrada del receptor para que en la salida de IDBE no se produzca una tasa de errores de caracteres superior a 10^{-2} .
- 11 El impresor podrá imprimir al menos 32 caracteres por línea.
- 12 Si el cambio de renglón automático entraña la división de una palabra, esto se indicará en el texto escrito. El impresor hará avanzar el papel automáticamente tras completar el mensaje impreso.
- 13 El equipo imprimirá un asterisco si se recibe un carácter mutilado.
- 14 Un reloj de UTC con una precisión de por lo menos un segundo y ligado a una memoria reprogramable que contenga la secuencia de frecuencias y los horarios de transmisión en UTC de todas las estaciones controlará el receptor de ondas decamétricas para proporcionar recepción automática de información urgente para los buques.

* Véase la recomendación 540 del CCIR.